

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN 2021

VISTOS: la HRC N° 01956; la Carta N° 004-2021/CVA/CF/RC de fecha 28 de Mayo del 2021, el representante legal del consorcio vial Aypate; el Informe N° 014-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2021 del Monitor Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo; el Informe N° 498-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 276-2021/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Junio del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 193-2021/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de **S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 004-2021/CVA/CF/RC de fecha 28 de Mayo del 2021, el representante legal del consorcio vial Aypate solicita a esta Entidad, la sustitución del residente de obra que por motivos de la renuncia irrevocable del ING. NESTOR SOTO CORTEZ como RESIDENTE para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, presentando la propuesta para designar al ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552;

Que, mediante Informe N° 014-2021/ING. MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2021, el Monitor de Obra Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo recomienda al Sub Director de la División de Obras, declarar procedente la solicitud de cambio de profesional Residente de obra, ya que revisada la documentación presentada para definir la experiencia y calificaciones profesionales, el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552 si cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas N° 002-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**;

Que, mediante el Informe N° 498-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2021, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica de declarar procedente el cambio de profesional del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como RESIDENTE para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante el Informe N° 276-2021/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Junio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Sub Regional, la opinión técnica declarar procedente el cambio de profesional del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como RESIDENTE para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL**



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN 2021

DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 193-2021/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Junio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han informado que el profesional propuesto por el Consorcio Vial Aypate, cumple con el perfil requerido en las bases integradas, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que se apruebe la sustitución del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como RESIDENTE para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de cambio de profesional Residente para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, regula lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."**

Que, respecto a la designación del Ingeniero Residente de Obra corresponde mencionar el artículo 75° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra expone lo siguiente:

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 JUN 2021

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria, para emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como RESIDENTE para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; profesional que ha sido propuesto por el contratista CONSORCIO VÍAL AYPATE y ratificados por el Sub Director de la División de Obras, con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; solicitud que ha sido presentada por el CONSORCIO VIAL AYPATE, a través de la Carta N° 004-2021/CVA/CF/RC de fecha 28 de Mayo del 2021, (HRC N° 01956); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 JUN 2021

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL AYPATE en su domicilio ubicado en Calle Holanda Manzana D- 3 Lote 31 A.H Tupac Amaru I Etapa- Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura y al CONSORCIO CONVECAL en su domicilio ubicado en Urbanización Monterrico V Etapa Mz. A-5 Lote 17 Tercer Piso – Chiclayo – Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por no haberse emitido el acto resolutorio dentro del plazo estipulado en el artículo 81° del D.S. N° 148-2019-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Sub Regional de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colón
Ing. Juan Ricardo Vilches Correa
GERENTE SUB REGIONAL